



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**ADITIVO 1**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**NE 1289A-19**

**SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA  
ITAIPU, LOCALIZADAS EN CDE y AREA DE EMBALSE. MD**

**DIRECCIÓN FINANCIERA**

## ÍNDICE

PÁG. N°

### CAPÍTULO I

#### DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES

1.1	ASPECTOS JURÍDICOS .....	1
1.2	EXONERACIÓN TRIBUTARIA .....	1
1.3	CONSULTA, RESPUESTA Y ADITIVO .....	2
1.4	DILIGENCIA.....	2
1.5	FORMA DE COMUNICACIÓN .....	2
1.6	RESTRICCIONES .....	2
1.7	REVOCACIÓN Y NULIDAD .....	3
1.8	IMPUGNACIÓN .....	3

### CAPÍTULO II

#### DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2.1	MODALIDAD, TIPO DE LICITACIÓN Y REGIMEN DE CONTRATACION .....	4
2.2	FINALIDAD Y OBJETO .....	4
2.3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN .....	4
2.4	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN .....	4
2.5	ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA OFERTA COMERCIAL .....	;ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.6	RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y DE LA OFERTA COMERCIAL.....	6
2.7	JUZGAMIENTO DE LA HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES .....	6
2.8	APERTURA DE LAS OFERTAS COMERCIALES .....	7
2.9	JUZGAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL .....	;ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.10	RESULTADO DE LA FASE DE JUZGAMIENTO DE LAS OFERTAS .....	;ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.11	RECURSO ADMINISTRATIVO .....	;ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.12	FIRMA DEL CONTRATO.....	12
2.13	DEVOLUCIÓN DE LOS SOBRES DE OFERENTES INHABILITADOS .....	12

### CAPITULO III

#### ANEXOS

3.1	DOCUMENTOS INTEGRANTES.....	13
-----	-----------------------------	----

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NE 1289A-19****SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ITAIPU, LOCALIZADAS EN CDE y AREA DE EMBALSE. MD.****CAPÍTULO I  
DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES****1.1 ASPECTOS JURÍDICOS****1.1.1 Naturaleza Jurídica de la ITAIPU**

La ITAIPU es una entidad binacional de derecho internacional público, instituida por el Tratado celebrado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil el 26 de abril de 1973, el cual fue aprobado y ratificado, en el Paraguay, por la Ley N° 389, de fecha 13 de julio de 1973, y en Brasil por el Decreto Legislativo n° 23, del 22 de mayo de 1973 ("Diário do Congresso Nacional, de 01.06.73, p. 1659") y promulgado por el Decreto n° 72.707, del 28 de agosto de 1973 ("Diário Oficial de 30.08.73, p. 8642/6").

**1.1.2 Característica de la Licitación**

En el marco del Tratado celebrado entre el Paraguay y el Brasil el 26/4/73, la presente licitación será regida por la Norma General de Licitación (NGL) de la ITAIPU, aplicándose, en lo que fuere pertinente, la legislación paraguaya y/o brasileña, conforme al alcance del proceso licitatorio.

**1.1.3 Etapas de este Procedimiento**

El presente procedimiento se realizará en las siguientes etapas: (i) juzgamiento de las ofertas comerciales y, luego, (ii) juzgamiento de las documentaciones de habilitación.

**1.2 EXONERACIÓN TRIBUTARIA**

La ITAIPU goza de exoneración tributaria en razón a lo dispuesto en el:

- a) Art. XII del Tratado celebrado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26/4/73, aprobado y ratificado en el Paraguay por la Ley 389/73;
- b) Art. 255 de la Ley 125/91;
  - derogación de exoneraciones generales y particulares - quedan exceptuadas las que se mencionan en la Ley 60/90 del 26 de marzo de 1991, con las referencias expresamente establecidas, las del régimen legal de hidrocarburos, las previstas en las leyes particulares de obras públicas, las contempladas en acuerdos, convenios y tratados internacionales así como las previstas en la presente Ley;
- c) Decreto 8.912/74 que autoriza la aplicación de franquicias a favor de la ITAIPU.

**Observación:** el contenido de este ítem, tiene carácter informativo general; los aspectos tributarios específicos de las ofertas son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes, siendo recomendable asesoría especializada.

### **1.3 CONSULTA, RESPUESTA Y ADITIVO**

#### **1.3.1** Observando el Calendario de Eventos de la Licitación:

- a) el Oferente podrá formular consultas sobre este Pliego de Bases y Condiciones, por medio de correo electrónico;
- b) las respuestas de la ITAIPU, serán publicadas a todos los oferentes, sin indicación del autor de la consulta, y se constituirán en aditivo a este Pliego de Bases y Condiciones.

**1.3.2** La ITAIPU podrá, por medio de la Superintendencia de Compras, formular aditivos a este Pliego de Bases y Condiciones, hasta la fecha de sesión pública inaugural, mediante publicación por la prensa o por los medios indicados en el ítem 1.5 de este Pliego de Bases y Condiciones.

**1.3.3** Todo aditivo prevalece siempre con relación a lo precedentemente publicado.

### **1.4 DILIGENCIA**

**1.4.1** En cualquier etapa de este proceso licitatorio, la ITAIPU, por medio de la Superintendencia de Compras, podrá promover diligencias para aclarar, sanear y/o complementar los documentos pertinentes del proceso.

**1.4.2** Se admitirá que los interesados, en respuesta a las diligencias promovidas, procedan posteriormente a adjuntar documentos cuyos contenidos reflejen la situación fáctica o jurídica ya existente en la fecha de la presentación de las ofertas.

**1.4.3** Podrán ser objeto de saneamiento, los errores formales como los materiales irrelevantes, tanto con relación a las ofertas como también a los documentos de habilitación.

**1.4.4** Los oferentes notificados para prestar aclaraciones adicionales deberán hacerlo en el plazo determinado por la Superintendencia de Compras, bajo pena de desclasificación/inhabilitación.

**1.4.5** La ITAIPU dará conocimiento de la diligencia realizada, así como de su respuesta, a todos los oferentes participantes del certamen.

### **1.5 FORMA DE COMUNICACIÓN**

**1.5.1** La comunicación entre la ITAIPU y el Oferente se hará mediante correo electrónico.

**1.5.2** La ITAIPU colocará en la Internet, en el sitio [www.itaipu.gov.py](http://www.itaipu.gov.py), las informaciones de esta licitación y sus aditivos, si hubieren, siendo responsabilidad del Oferente el acompañamiento del proceso.

**1.5.3** El resultado de las etapas de juzgamiento de las ofertas y de la habilitación será comunicado, por la Superintendencia de Compras, a todos los Oferentes.

### **1.6 RESTRICCIONES**

**1.6.1** No podrán participar de Licitaciones, ni contratar con la ITAIPU:

- a) personas físicas o jurídicas bajo régimen de quiebra o de convocatoria de acreedores;

- b) personas físicas o jurídicas impedidas por la ITAIPU, la ANDE o la ELETROBRAS, o con restricciones en otros Órganos y entidades públicas del Paraguay o del Brasil;
- c) personas físicas o jurídicas declaradas no idóneas;
  - se considera no idónea a aquella persona física o jurídica que haya sido condenada mediante sentencia firme y ejecutoria por haber cometido fraude en el pago de cualquier tributo o contribuciones sociales, hecho punible ambiental u otros actos ilícitos con miras a frustrar los objetivos de la licitación promovida por la ITAIPU.
- d) personas jurídicas en las que Consejeros, Directores y empleados de la ITAIPU, así como personal cedido o contratado, sean propietarios, socios o que ejerzan funciones de dirección, excepto Entidades sin fines lucrativos;
- e) personas físicas o jurídicas que tengan o puedan obtener informaciones privilegiadas o ventajas, capaces de afectar la formalidad y la igualdad en un proceso de contratación, demostrada mediante un hecho concreto, resultado de un proceso interno específico.
  - se consideran informaciones privilegiadas, entre otras, a los efectos del presente párrafo, aquellas obtenidas de cualquier área de la ITAIPU, relacionadas a aspectos estratégicos de la contratación y que no hayan sido reveladas a los demás interesados, otorgando ventajas competitivas sobre los demás.
- f) personas jurídicas paraguayas que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

## 1.7 REVOCACIÓN Y NULIDAD

La ITAIPU podrá revocar o anular esta licitación, en cualquier etapa del proceso, por medio de acto formal debidamente fundamentado.

## 1.8 IMPUGNACIÓN

- 1.8.1 Cualquier persona u oferente tienen acción legítima para impugnar el presente PBC, debiendo observar, bajo pena de preclusión, el plazo de hasta 3(tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la Sesión Pública de entrega de los sobres que contienen la Oferta Comercial y la Documentación para la Habilitación.
- 1.8.2 La impugnación que no tendrá efecto de recurso, hecha en tiempo por el Oferente interesado deberá ser respondida hasta el día hábil que antecede a la sesión citada precedentemente.
- 1.8.3 La dirección para protocolizar la impugnación consta en el Calendario de Eventos Anexo I de este Pliego de Bases y Condiciones.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

#### **2.1 MODALIDAD, TIPO DE LICITACIÓN Y REGIMEN DE CONTRATACION**

- a) modalidad: licitación pública nacional;
- b) tipo: menor precio;
- c) régimen de contratación: precio global.

#### **2.2 FINALIDAD Y OBJETO**

Seleccionar la Oferta Comercial más ventajosa para la contratación de los servicios de vigilancia en las oficinas y otras dependencias de la ITAIPU, localizadas en CDE y AREA DE EMBALSE - MD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas - Anexo III de este Pliego de Bases y Condiciones, discriminados en las siguientes localidades:

Lote 1: Oficinas y otras dependencias de la ITAIPU, ubicadas en Ciudad del Este y

Lote 2: Oficinas y otras dependencias de la ITAIPU, ubicadas en el Área de Embalse, en la Margen Derecha.

#### **2.3 CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN**

**2.3.1** Podrán participar de esta licitación empresas legalmente establecidas en el Paraguay cuyo ramo de negocio, definido en sus documentos constitutivos, fuere pertinente al objeto de esta licitación y que cumpla integralmente todos los requisitos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones.

**2.3.2** En esta licitación no está permitida la participación de empresas en forma de consorcio, cualquiera sea su forma de constitución.

**2.3.3** La participación del Oferente en este proceso licitatorio implica manifestación tácita de que:

- a) respeta la legislación aplicable en cuanto a contratación de menores;
- b) conoce y respeta, en lo que le es aplicable, las políticas y directrices en cuanto a la equidad de género, vigentes en la ITAIPU, y que están disponible en la dirección [www.itaipu.gov.py](http://www.itaipu.gov.py);
- c) no le afecta ninguna de las condiciones impositivas para la contratación con la ITAIPU, conforme se cita en el ítem 1.6 de este Pliego de Bases y Condiciones.

#### **2.4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL**

**2.4.1** La Oferta Comercial deberá ser presentada:

- a) en 2 (dos) ejemplares, uno original y el otro podrá ser copia simple;
- b) con todas las hojas de cada uno de los ejemplar foliadas, firmada y rubricada las demás;

- c) en sobre cerrado e inviolable, para cada lote, con la siguiente identificación en su parte externa:

---

**SOBRE "A"**  
**OFERTA COMERCIAL**  
**LOTE N° \_\_\_\_\_(Especificar)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NE 1289A-19**

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN:** \_\_\_\_\_

**TELEFONO/FAX:** \_\_\_\_\_

---

**2.4.1.1** Si hubiere necesidad de utilizar más de un sobre, deberá ser respetada la siguiente designación alfanumérica: Sobre A-1, A-2.

**2.4.2** La oferta comercial, que deberá ser cotizada para todos o cualquiera de los lotes en licitación, atenderá los siguientes requisitos:

- a) expresada en planilla de precios, de acuerdo con el modelo presentado en el Anexo V; en valores básicos referentes al mes de la fecha establecida para su entrega;
- a.1) las Planillas Auxiliares de Composición de Costos, en los términos de las "Instrucciones para Elaboración y Presentación" establecidas en el Anexo V de este Pliego de Bases y Condiciones.
- b) con la cotización de precios unitarios y totales, en guaraníes (Gs.);
- c) redactada en castellano;
- d) sin enmienda, entrelínea, raspadura, borrón, observación ni condición alguna, excepto las observaciones hechas por la ITAIPU.

**2.4.3** El Oferente deberá considerar en los precios ofertados:

- a) la Planilla de Presupuesto Estimado - Anexo IV;
- b) las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, Anexo III;
- c) las responsabilidades, las obligaciones, la forma de pago, los plazos y la vigencia, establecidos en el Instrumento Contractual, Anexo VI;
- d) todos los costos de cualquier naturaleza, para la realización del objeto de esta Licitación.
- e) la exoneración tributaria referida en este Pliego de Bases y Condiciones.

**2.4.4** La Oferta será considerada válida por el plazo de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha establecida para su entrega.

**2.4.5** El Oferente no está obligado a cotizar todos los lotes. Sin embargo, en cada lote Ofertado deberán estar cotizados todos los ítems que lo componen, bajo pena de desclasificación.

**2.4.6** La fecha base contractual, para todos los efectos, es aquella establecida para la entrega de la oferta comercial.

## **2.5 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN**

**2.5.1** El oferente deberá presentar la documentación para la habilitación conforme establecido en el Anexo II de este Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo a los siguientes requisitos:

a) En 2 (dos) ejemplares, de los cuales:

-un ejemplar, deberá estar formado de originales o de copias autenticadas, con excepción del CRC, que por ser documento emitido por la ITAIPU, podrá presentarse en forma de copia simple;

-los demás ejemplares, no necesitan autenticación;

b) Todas las hojas de cada uno de los ejemplares deberán ser numeradas y rubricadas;

c) En sobre cerrado e inviolable conteniendo en su parte externa la siguiente identificación:

---

**SOBRE "B"**  
**DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NE 1289A- 19**

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN:** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO/FAX:** \_\_\_\_\_

---

**2.5.2** Si hubiere necesidad de utilizar más de un sobre, deberá ser respetada a siguiente designación alfanumérica: Sobre B-1, B-2, etc.

**2.5.3** En ninguna hipótesis serán autenticadas por la Comisión de Recepción de ITAIPU, las fotocopias o cualesquier otras reproducciones de documentos, por más que sean exhibidos por el oferente interesado, los ejemplares originales.

## **2.6 RECEPCIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL Y DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN.**

**2.6.1** Los sobres "A" y "B" solamente serán recibidos por la Comisión de Recepción de ITAIPU en la sesión pública a ser realizada para ese fin, en la fecha, horario y local establecidos en el Calendario de Eventos, Anexo I de este Pliego de Bases y Condiciones.

**2.6.1.1** Cumplido el horario fijado en el ítem 5 del Calendario de Eventos, Anexo I, se aceptará, sólo como oyente, la participación de algún Oferente que llegue atrasado.

**2.6.2** El representante del oferente deberá presentarse en la sesión pública con las siguientes documentaciones.

- d) cédula de identidad civil;
- e) documentación para acreditación e intervención en la Licitación Pública Nacional:
  - b.1) Sociedades o personas jurídicas: mediante poder otorgado por instrumento público vigente con facultades para practicar todos los actos u operaciones inherentes a la presente Licitación Pública Nacional;
  - b.2) Empresas unipersonales: mediante poder otorgado por instrumento público vigente o carta poder con certificación de firma por escribanía, con facultades para practicar todos los actos u operaciones inherentes a la presente Licitación Pública Nacional.

**2.6.2.1** Tratándose de propietario, o socio, deberá presentar el original o copia del registro comercial, del acto constitutivo, estatuto o del contrato social, como prueba de poder ejercer derechos y contraer obligaciones, en nombre del oferente, las copias deberán ser autenticadas, y en el caso de empresa “unipersonal”, será suficiente la presentación de lo exigido en el ítem 2.6.2, letra “a”.

**2.6.2.2** La falta de presentación del documento que lo acredite, no implicará la inhabilitación del oferente, pero sí impedirá al representante, manifestarse y responder por el oferente.

**2.6.3** La entrega de los sobres, implica la aceptación integral por parte del oferente, de lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y aditivos, si los hubiere.

**2.6.4** Una vez entregada la oferta comercial, el oferente sólo podrá retirarla mediante solicitud escrita dirigida a la ITAIPU, que deberá constar en acta de la sesión pública, antes de la apertura del respectivo sobre, toda vez que el motivo aludido provenga de un hecho sobreviniente y aceptado por la ITAIPU.

**2.6.5** En la sesión a que se refiere el ítem 2.6.1, serán abiertos los sobres “A”. Uno de los ejemplares de la oferta comercial será rubricado por los representantes de la ITAIPU y de los Oferentes presentes, siendo guardado en sobre cerrado y rubricado por los presentes citados.

**2.6.6** La inobservancia por parte del Oferente de lo dispuesto en el ítem 2.4.1, letra “b”, en lo que concierne a rúbricas y foliaturas, podrá ser regularizada por el Oferente en esa sesión.

**2.6.7** Los sobres “B”, serán rubricados por los representantes de la ITAIPU y de los oferentes presentes, permaneciendo cerrados hasta la sesión pública a ser convocada para su apertura, conforme a lo dispuesto en el ítem 2.8.

**2.6.8** Acto seguido, la Comisión de Recepción de la ITAIPU podrá:

- a) suspender momentáneamente la Sesión Pública y en este caso, encaminará la documentación para análisis y juzgamiento en los términos del ítem 2.8, que podrá ocurrir en el mismo lugar de la Sesión Pública o en otro separado; o
- b) declarar cerrada la Sesión Pública de recepción de los sobres.

**2.6.9** En cualquiera de las hipótesis citadas en el ítem 2.6.8, la Sesión Pública será documentada en acta circunstanciada, firmada por los representantes de la ITAIPU y de los Oferentes presentes, en la cual se registrará todo lo ocurrido.

## **2.7 JUZGAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS COMERCIALES**

**2.7.1** El juzgamiento de las Ofertas son responsabilidad de la Comisión de Licitación y Negociación Permanente.

**2.7.2** Clasificadas las Ofertas Comerciales, por orden decreciente de los precios ofertados, será(n) considerado(s) clasificado(s) en primer lugar el(los) Oferente(s) que, habiendo atendido las exigencias de este Pliego de Bases y Condiciones, presente la Oferta Comercial de menor precio total.

**2.7.3** No se considerará ninguna oferta de ventaja no prevista en este Pliego de Bases y Condiciones ni precio o ventaja basados en las ofertas comerciales de los demás oferentes.

**2.7.4** En caso de constatare error de cálculo entre los precios unitario y total de la oferta comercial, prevalecerá, para todos los efectos, el precio unitario, pudiendo la ITAIPU efectuar las correcciones necesarias.

**2.7.5** Para el desempate de Ofertas Comerciales de precios iguales, se realizará sorteo público, cuya modalidad será definida por la Comisión de Licitación y Negociación Permanente.

**2.7.6** La ITAIPU desclasificará la Oferta Comercial:

- a) que no atienda las exigencias de este Pliego de Bases y Condiciones, salvo lo dispuesto en el ítem 2.4.1, letra "b"; o
- b) con precio excesivo o comprobadamente impracticable.

**2.7.6.1** La ITAIPU, antes de desclasificar la Oferta Comercial, por precio impracticable, notificará al Oferente para que presente, en el plazo de hasta 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, la composición de costos para verificación de la compatibilidad del precio propuesto, con los del mercado.

**2.7.7** Si todas las Ofertas Comerciales fueren desclasificadas, la ITAIPU está facultada a solicitar la presentación de nuevas Ofertas, subsanadas las causas que motivaron la desclasificación. El plazo para la presentación de las nuevas Ofertas, atendiendo los requisitos exigidos en el ítem 2.4.1, es de hasta 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**2.7.8** Concluida o no la fase de juzgamiento y clasificación de las Ofertas Comerciales, la Superintendencia de Compras, en la forma establecida en el ítem 1.5 reabrirá la sesión pública suspendida en los términos del ítem 2.6.8, letra "a", y en el caso de que:

- a) se haya concluido el juzgamiento, comunicará el resultado y clasificación de las ofertas a todos los oferentes; o
- b) no se haya concluido el juzgamiento, convocará a nueva sesión pública para la apertura de la documentación para la habilitación, indicando el local, la fecha y hora para su realización.

**2.7.9** El recurso administrativo contra el juzgamiento y clasificación de las ofertas comerciales solamente podrá ser interpuesto posteriormente a la conclusión de la fase de habilitación, en los términos de lo dispuesto en el ítem 2.10.

## **2.8 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN**

**2.8.1** La apertura de los sobres "B", solamente de los oferentes clasificados, se dará en sesión pública, observándose el siguiente procedimiento:

- a) se abrirá el sobre "B" y acto seguido los representantes de la ITAIPU y de los oferentes presentes, firmarán toda la documentación;
- b) se abrirá a los oferentes la oportunidad de enmendar la eventual falta de numeración secuencial y rubrica, conforme exigido en el ítem 2.5.1, letra "b";
- c) una vía de la documentación será guardada en sobre cerrado, rubricado por los representantes citados y archivado en la Superintendencia de Compras;

**2.8.2** Concluidos los procedimientos establecidos en el ítem 2.8.1, la Comisión de Recepción de la ITAIPU podrá:

- a) suspender la Sesión Pública y en este caso, encaminará la documentación para análisis y juzgamiento en los términos del ítem 2.9, que podrá ocurrir en el mismo lugar de la Sesión Pública o en otro separado; o
- b) declarar cerrada la Sesión Pública de recepción de los sobres, ante la imposibilidad de juzgamiento en acto continuo.

**2.8.3** En la sesión pública, se labrará acta circunstanciada, firmada por los representantes de ITAIPU y de los oferentes presentes, en la cual serán registrados todas las ocurrencias existentes.

## **2.9 JUZGAMIENTO DE LA HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES**

**2.9.1** El juzgamiento de la documentación para la habilitación de los oferentes, es responsabilidad de la Comisión de Licitación y Negociación Permanente.

**2.9.2** La Documentación para la Habilitación, deberá atender las exigencias establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. La inobservancia implicará la inhabilitación del Oferente.

**2.9.2.1** La inobservancia de lo dispuesto en el ítem 2.5.1, letra "b", podrá ser suplida por el oferente mediante diligencia de la ITAIPU conforme se establece en los ítems 1.4.2 y 1.4.3, siendo el hecho circunstancialmente registrado en acta, por la Comisión de Recepción de la ITAIPU.

**2.9.3** Para la habilitación económico-financiera de **empresas no catastradas**, además de la verificación de la documentación indicada anteriormente, se procederá a la evaluación conforme a los indicadores contables, siendo que la puntuación mínima exigida para la habilitación, es igual a 2 (dos) puntos, resultantes de la sumatoria de puntos de las ecuaciones de las letras "a" de los incisos I, II, III y IV, siguientes:

I - **Liquidez Corriente obtenida por medio de la siguiente fórmula:**

$$X = \frac{AC}{PC}$$

- a) para este indicador, la puntuación máxima atribuida es de 3 (tres), calculada por medio de la siguiente ecuación:

$$Y = 4X - 3$$

- b) si el denominador fuere igual a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 3 (tres);
- c) si "Y" resultare negativo, la puntuación atribuida será igual a 0 (cero);
- d) si el numerador y el denominador fueren iguales a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 0

(cero).

**II - Liquidez General obtenida por medio de la siguiente fórmula:**

$$X = \frac{AC + ANC - ACTF}{PC + PNC}$$

- a) para este indicador, la puntuación máxima atribuida es de 2 (dos), calculada por medio de la siguiente ecuación:

$$Y = 4X - 2$$

- b) si el denominador fuere igual a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 2 (dos);
- c) si "Y" resultare negativo, la puntuación atribuida será igual a 0 (cero);
- d) si el numerador y el denominador fueren iguales a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 0 (cero).

**III) Endeudamiento del Patrimonio Neto obtenido por medio de la siguiente fórmula:**

$$X = \frac{PT}{PN}$$

- a) para este indicador, la puntuación máxima atribuida es de 3 (tres), calculada por medio de la siguiente ecuación:

$$Y = -4X + 7$$

- b) si el numerador fuere igual a 0 (cero) y el denominador positivo, la puntuación atribuida será igual a 3 (tres);
- c) si "Y" resultare negativo, la puntuación atribuida será igual a 0 (cero).
- d) Si "X" resultare negativo o el denominador fuera igual a 0 (cero), la puntuación a ser atribuida será igual a 0 (cero)

**IV - Autofinanciamiento del Activo Fijo obtenido por medio de la siguiente fórmula:**

$$X = \frac{PN}{ACTF}$$

- a) para este indicador, la puntuación máxima atribuida es de 2 (dos), calculada por medio de la siguiente ecuación:

$$Y = 4X - 2$$

- b) si el numerador fuere positivo y el denominador igual a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 2 (dos);
- c) si "Y" resultare negativo, la puntuación atribuida será igual a 0 (cero);
- d) si el numerador y el denominador fueren iguales a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 0 (cero).

**2.9.3.1** La nomenclatura de las fórmulas y ecuaciones anteriormente citadas, es la siguiente:

AC	=	Activo Corriente
ANC	=	Activo no Corriente
ACTF	=	Activo Fijo (Inversiones a Largo Plazo + Bienes de Uso [Neto] + Cargos Diferidos)

PC	=	Pasivo Corriente
PNC	=	Pasivo no Corriente
PT	=	Pasivo Total
PN	=	Patrimonio Neto
X	=	Indicador Encontrado
Y	=	Puntuación

**2.9.4** En caso de inhabilitación de todos los oferentes, la ITAIPU está facultada a solicitar la presentación de nueva documentación, a fin de subsanar las causas que implicaron la inhabilitación. El plazo para la presentación, atendiendo los requisitos exigidos en el ítem 2.5.1, es de hasta 8 (ocho) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

**2.9.5** La Comisión de Licitación y Negociación Permanente, una vez concluido los trabajos de verificación de la documentación para la habilitación, consignará en acta el resultado del juzgamiento y lo remitirá para su divulgación en la continuidad de la sesión pública referida en el ítem 2.8.2, letra “a” o, conforme el caso, posteriormente, mediante comunicación a los oferentes en los términos del ítem 1.5 de este Pliego de Bases y Condiciones.

**2.9.6** En la hipótesis de divulgación del resultado en la continuidad de la sesión pública, la Comisión de recepción, luego de declarar reabierta la sesión, proseguirá con la lectura del resultado del juzgamiento de habilitación, clasificación final y declaración del vencedor, otorgando la palabra a los representantes de los oferentes para manifestación sobre eventual recurso administrativo.

**2.9.6.1** En caso de renuncia expresa por parte de todos los oferentes, se consignará las manifestaciones en acta, siguiendo con la colecta de las firmas de los representantes de ITAIPU y de los representantes presentes, confirmando el acto y considerándose al final cerrada la sesión pública.

**2.9.6.2** En caso de que no exista renuncia de parte de cualquiera de los oferentes, se dará por cerrada la sesión pública, liberándose desde ese momento, vista al proceso y habilitándose con eso, el plazo de 5 (cinco) días hábiles para la interposición de recurso administrativo, conforme a lo establecido en el ítem 2.10 de este Pliego de Bases y Condiciones.

**2.9.7** Todas las ocurrencias existentes en la sesión pública serán registradas en acta circunstanciada a ser firmada por los representantes de ITAIPU y de los oferentes presentes.

**2.9.8** Con la divulgación del resultado final, y no existiendo recurso, o aun existiendo, luego de su procesamiento conforme dispuesto en el ítem 2.10, el proceso será remitido a la autoridad competente de la ITAIPU, para su homologación.

## **2.10 RECURSO ADMINISTRATIVO**

**2.10.1** Podrá ser interpuesto recurso administrativo, en única instancia, contra las decisiones siguientes que resuelvan:

- a) La clasificación o desclasificación de las Ofertas Comerciales; habilitación o inhabilitación del oferente, y declaración del vencedor de la licitación.
- b) la revocación o anulación de la licitación.

**2.10.1.1** El recurso administrativo interpuesto conforme el ítem 2.10.1 línea “a” tendrá efecto suspensivo.

**2.10.1.2** Los interesados tendrán derecho de vista al proceso licitatorio. Para el efecto, deberán solicitar en la dirección indicada en el Calendario de Eventos de la Licitación, Anexo I.

**2.10.1.3** Ningún plazo correrá sin que el proceso esté con “vista” liberada.

**2.10.2** El Recurso deberá ser protocolizado a través de la Superintendencia de Compras, en la dirección mencionada en el Calendario de Eventos Anexo I.

**2.10.3** Interpuesto el recurso, se dará conocimiento de sus términos a los demás oferentes, quienes podrán impugnarlo en el plazo y horario previstos en el Calendario de Eventos, Anexo I.

**2.10.4** Para el cómputo de los plazos, se excluirá el día de notificación y se incluirá el del vencimiento.

**2.10.4.1** Los plazos aquí mencionados sólo inician y vencen en los días hábiles, para ITAIPU, en el lugar de entrega de las ofertas.

**2.10.5** La ITAIPU comunicará a todos los Oferentes, el resultado del juzgamiento del Recurso Administrativo interpuesto.

## **2.8 FIRMA DEL CONTRATO**

**2.11.1** La ITAIPU podrá convocar al Oferente ganador de esta licitación para firmar el respectivo Contrato dándole un plazo de hasta 10 (diez) días corridos, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación.

**2.11.1.1** Este plazo podrá ser prorrogado por igual período siempre que el ganador tenga su pedido de prórroga justificado y aceptado por la ITAIPU.

**2.11.2** En la hipótesis de que el ganador de esta licitación no firme el Contrato, en el plazo y en las condiciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, la ITAIPU suspenderá al Oferente de participar de licitaciones y contratar con la ITAIPU por el plazo de hasta 6 (seis) meses.

**2.11.3** Hasta la firma del Contrato, la ITAIPU podrá desclasificar la Oferta Comercial o inhabilitar al Oferente ganador, si tuviere conocimiento de hecho que desacredite la clasificación de su oferta o su habilitación, conocido después del juzgamiento, la ITAIPU suspenderá al Oferente de participar de licitaciones y contratar con la ITAIPU por el plazo de hasta 60 (sesenta) meses.

**2.11.4** En la hipótesis de que ocurra lo previsto en los ítems 2.11.2, la ITAIPU, a su exclusivo criterio, podrá:

- a) convocar a los Oferentes restantes, en el orden de clasificación, para firmar el Contrato, en las mismas condiciones y precios del primer clasificado; o
- b) revocar esta licitación.

**2.11.5** Las sanciones previstas en el ítem 2.12.2 no son aplicables a los Oferentes convocados como establece el ítem 2.11.4.

## **2.9 DEVOLUCIÓN DEL SOBRE DE HABILITACIÓN**

**2.12.1** El sobre "B" aún cerrado, será devuelto, directamente al Oferente en la sesión Pública, con lo que cual renuncia a su derecho de interponer recurso administrativo, o en su ausencia, por correo.

### **CAPITULO III**

#### **ANEXOS**

##### **3.1 DOCUMENTOS INTEGRANTES**

Integran este Pliego de Bases y Condiciones:

Anexo I	Calendario de Eventos de la Licitación
Anexo II	Documentación para la Habilitación
Anexo III	Especificaciones Técnicas
Anexo IV	Planilla de Presupuesto Estimado
Anexo V	Planilla de Precios
Anexo VI	Minuta de Contrato
Anexo VII	Cuadro Auxiliar Contable
Anexo VIII	Directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo
Anexo IX	Calendario de Feriados

**OBSERVACIÓN:** los anexos VIII y IX se encuentra disponible en el sitio <https://compras.itaipu.gov.py>, opción "Normas e Instrucciones".

#### **APROBACIÓN:**

<b>Daniele Tassi Simioni Gemael</b> Superintendente de Compras	<b>Samuel Valiente Claverol</b> Superintendente Adjunto de Compras
---	---